



A.C.006-2025-MPSR-J/CM
31/01/2025

CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2025-MPSR-J/CM

Juliaca, 31 de enero del 2025

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial, celebrado en fecha 30 de enero del 2025; El Expediente Administrativo con Registro Único de Trámite N° 00041177-2024, que contiene el OFICIO N° D000177-2024-MIMP-OGD, emitido por la Directora II de la Oficina de Gestión Descentralizada del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; INFORME N° 356-2024-MPSRJ/GPP/SGRTIE, emitido por la Subgerencia de Racionalización Tecnología Informática y Estadística; INFORME N° 442-2024-MPSR-J/GPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; INFORME TÉCNICO N° 011-2024-MPSR-J/GEDS, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; OPINIÓN LEGAL N° 007-2025-MPSRJ/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cabe señalar que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, esto es de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, con sujeción a la Constitución y a las leyes de la materia;

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39°, y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)*;

Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenando de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece los medios de colaboración interinstitucional *88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;*

Que, el numeral 88.3 del artículo 88° del citado Texto Único Ordenado, señala que: *Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes con cláusula expresa de libre adhesión y separación;*

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL: *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*.

Que, la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 048-2008-PCM/SD, que aprueba Normas Específicas para la Transferencias de Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar -INABIF del entonces Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, incluidas en el Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, que establece los mecanismos de verificación y el procedimiento a seguir por parte del los Gobiernos Locales para la transferencia de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, indicándose en el numeral 2.3 que el referido Portafolio deberá suscribir Convenios de Gestión con los Gobiernos Locales verificados, en los que se definirán objetivos y metas específicas susceptibles de ser medidos a través de indicadores de monitoreo y evaluación;



A.C.006-2025-MPSR-J/CM
31/01/2025

Que, el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, establece que a partir de su vigencia, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MINDES, se denominará Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, y ejercerá las competencias y funciones previstas en esta norma; precisándose que toda referencia hecha al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES o a las competencias, funciones y atribuciones que este venía ejerciendo, se entenderá como efectuada al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP en las materias referidas a las competencias y funciones asignadas por la presente ley.

Que, por Decreto Supremo N° 008-2011-MIMDES, se declara concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones y competencias, respecto de la Sociedad de Beneficencia, entre otros del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social MIMDES al Gobierno Local Provincial de San Román, en el marco del Decreto Supremo N° 010-2010-MINDES.

Que, mediante Expediente Administrativo con Registro Único de Trámite N° 00041177-2024 de fecha 29 de setiembre del 2024, que contiene el OFICIO N° D000177-2024-MIMP-OGD, emitido por la Directora II de la Oficina de Gestión Descentralizada del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, presenta la propuesta de “Convenio de Gestión para el ejercicio de funciones en materia de Sociedades de Beneficencia entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP y el Gobierno Local Provincial de San Román”, con el objetivo de acompañar técnicamente al Gobierno Local en el ejercicio de las funciones transferidas en materia de Sociedades de Beneficencia por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

En esa medida, el Subgerente de Racionalización Tecnología Informática y Estadística, y el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de San Román, a través del INFORME N° 356-2024-MPSRJ/GPP/SGRTIE de fecha 14 de noviembre del 2024, e INFORME N° 442-2024-MPSR-J/GPP de fecha 15 de noviembre del 2024, respectivamente, habiendo realizado el estudio de evaluación de la propuesta del “Convenio de Gestión para el ejercicio de funciones en materia de Sociedades de Beneficencia entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP y el Gobierno Local Provincial de San Román”, emiten opinión favorable para la aprobación y suscripción del Convenio en mención; precisando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 y 2 de la Resolución Ministerial N° 319-2019-MIMP, es necesario que la Gerencia de Desarrollo Social emita opinión técnica favorable a la propuesta de Convenio, previa opinión legal.

Por su parte, la Gerente de Desarrollo Social de este corporativo municipal, por medio del INFORME TÉCNICO N° 011-2024-MPSR-J/GEDS de fecha 12 de diciembre del año 2025, ha formulado el Informe Técnico de la propuesta de “Convenio de Gestión para el ejercicio de funciones en materia de Sociedades de Beneficencia entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP y el Gobierno Local Provincial de San Román”, concluyendo que es viable la aprobación y suscripción del convenio de Gestión.

Que, estando a los antecedentes y actuados, premisa normativa, fáctica y análisis legal efectuado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante OPINIÓN LEGAL N° 07-2025-MPSRJ/GAJ, opina que resulta procedente que, a través del Acuerdo de Concejo Municipal se apruebe la propuesta del “Convenio de Gestión para el ejercicio de funciones en materia de Sociedades de Beneficencia entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP y el Gobierno Local Provincial de San Román”; y, previo debate y deliberación se autorice al Titular del Pliego de la Municipalidad Provincial de San Román, la suscripción del mencionado Convenio de Gestión. En tanto, sugiere que, previo a suscribir el convenio se modifique el título del convenio, en el extremo que refiere Gobierno Local Provincial de San Román, por Municipalidad Provincial de San Román, de tal forma que se establezca como Convenio de Gestión para el ejercicio de funciones en materia de Sociedades de Beneficencia entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP y la Municipalidad Provincial de San Román.

Que, habiendo sido evaluado y deliberado la propuesta de suscripción del Convenio de Gestión para el ejercicio de funciones en materia de Sociedades de Beneficencia entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP y el Gobierno Local Provincial de San Román; por el Pleno del Concejo Municipal, en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de



A.C.006-2025-MPSR-J/CM
31/01/2025

Municipalidades, y por UNANIMIDAD de votos de los señores (as) regidores (as) del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°. – APROBAR la celebración del “CONVENIO DE GESTIÓN PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA DE SOCIEDADES DE BENEFICENCIA ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES – MIMP Y EL GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL DE SAN ROMÁN”; el mismo que forma parte integrante del presente acuerdo.

ARTÍCULO 2°. – AUTORIZAR al Titular del Pliego de la Municipalidad Provincial de San Román, Mtro. OSCAR WYLLAMS CÁCERES RODRÍGUEZ, con D.N.I. N° 02437881, la suscripción del Convenio aprobado en el artículo 1° del presente acuerdo.

ARTÍCULO 3°. – DISPONER a la Gerencia Municipal, y a la Gerencia de Desarrollo Social de este corporativo municipal, canalice los procedimientos orientados a la suscripción del convenio aprobado; así como su implementación y fiel cumplimiento, dentro del marco legal permitido bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 4°. – NOTIFÍQUESE a la Oficina de Gestión Descentralizada del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, y demás unidades orgánicas correspondientes de esta entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 5°. – ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación del presente Acuerdo a través del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Abog. Willian W. Vargas Lipa
Abog. Willian W. Vargas Lipa
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Mtro. Oscar Wyllams Cáceres Rodríguez
Mtro. OSCAR WYLLAMS CÁCERES RODRÍGUEZ
ALCALDE

C.c.
- A
- GM
- GDS
OGD-MIMP
REG. 101
ARCHIVO GSG-MPSR-J